



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales Vocal D. Gregorio Merino Solera Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 11-2021/2022

En la ciudad de Granada, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del <u>COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA</u>, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 CORRECIÓN ACTA ANTERIOR

División de Honor Juvenil Masculina.

Encuentro Vitaudio Gab Jaén – ARS Naranjas de Palma del Río.

Comprobado el error informático que ocurre en el acta del encuentro, ya que se sanciona al equipo local por falta de delegado de equipo, cuando, si bien no figura el delegado de dicho equipo, si figura el responsable del mismo, demostrando que, si estuvo presente este oficial, pero que por algún error informático no figura en el casillero de delegado de equipo, este Comité acuerda anular el punto 3.1 del acta anterior.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 10-21/22 incluida la modificación anterior.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales, que se han celebrado en la jornada del pasado fin de semana, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 - ENCUENTRO BM. ROQUETAS - BMP. CARBOTOCAITOS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BMP. CARBOTOCAITOS con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.2 - ENCUENTRO BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA - BM. INDALO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

2.3 - ENCUENTRO HABITALIA BM. SAN FERNANDO - CÓRDOBA DE BM.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones que presenta el C. D. CÓRDOBA DE BM., este Comité entiende justificada la falta de delegado de equipo, por lo que acuerda que el equipo no incurre en responsabilidad disciplinaria.

2.4 - ENCUENTRO C. BMP. CARBOTOCAITOS - BM. MÁLAGA (Jda. 7ª)

Examinada la documentación del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BMP. CARBOTOCAITOS, con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 21/22.

2.5 - ENCUENTRO TROP U. MALAGUEÑA BM. CÁRTAMA - BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA (Jda. 7ª)

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que el club local, si bien ha subido el vídeo del encuentro, este no se encuentra disponible ya que se ha bloqueado por derechos de autor, este Comité acuerda:

Abrir trámite de información reservada, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en el artículo 71 del A.D.D. con el número 12-21/22, requiriendo al equipo TROPS U. MALAGUEÑA BM. CÁRTAMA, para que en el plazo de tres días subsane dicha circunstancia, informando que en caso de no hacerlo incurrirá en responsabilidad disciplinaria.

2.6 - ENCUENTRO GRODRIGUEZ PAN MOGUER - CORDOPLAS BM. LA SALLE (Jda. 7ª)

Examinada la documentación del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo GRODRIGUEZ PAN MOGUER, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 21/22.





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.7 - ENCUENTRO BM. VISO - HABITALIA BM. SAN FERNANDO (Jda. 7ª)

Examinada la documentación del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. VISO, con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 21/22.

2.8 - ENCUENTRO BM. AGUILAR PROCERAN – GAB JAÉN CLÍNICA JAVIER NAVARRO (Jda. 7ª)

Examinada la documentación del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. AGUILAR PROCERAN, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 21/22.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINO

3.1 - ENCUENTRO BM. CAJAMAR URCI ALMERÍA - BM. MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al entrenador del equipo BM. MÁLAGA, D. Rafael Palomo Muñoz, con apercibimiento de sanción, por ofender a los miembros del equipo arbitral con expresiones de menosprecio, de conformidad con el artículo 25D en relación con el artículo 26, ambos del A.D.D.

3.2 - ENCUENTRO CIUDAD DE MÁLAGA – BM. CÚLLAR VEGA VEGA DE GRANADA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones que presenta el C. BM. CIUDA DE MÁLAGA, este Comité entiende justificada la falta de entrenador al encuentro, por lo que acuerda que el equipo no incurre en responsabilidad disciplinaria.

3.3 - ENCUENTRO BM. MARACENA – BM. CARBONERAS BM. BAHÍA BM. CANTERA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por el equipo BM. CARBONERAS BM. BAHÍA BM. CANTERA, donde se informa que por falta de un árbitro el encuentro comenzó con veinte minutos de retraso, este Comité acuerda:

Abrir trámite de información reservada, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en el artículo 71 del A.D.D. con el número 13-21/22, para conocer las causas por las cuales sucedieron estos hechos, **requiriendo a los árbitros del encuentro, D. Juan Manuel Santiago Villena y D. Juan Marcos Sánchez Delgado**, para que, en el plazo de tres días, aleguen a este Comité cuanto estimen oportuno.





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3.4 - ENCUENTRO MV&A LA SALLE - TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo MV&A LA SALLE con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 - ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL - BM. ESTUDIANTES (Jda. 6a)

Examinada la documentación del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por estar incompleto el vídeo del encuentro alojado en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 21/22.

<u>4.2 - ENCUENTRO BM. ESTUDIANTES – BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS</u> (Jda. 7ª)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 29 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. ESTUDIANTES con multa de treinta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

4.3 - ENCUENTRO C. MARAVILLAS BENALMÁENA - BM. SOLÚCAR (Jda. 7ª)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 29 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar a la A. D. MARAVILLAS con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

5.1 - ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA - ADESAL LA FUENSANTA (Jda. 1ª aplazado)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 29 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. URCI ALMERÍA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

6. OTROS ACUERDOS. -

6.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 1-21/22 (Reclamación de cantidad de la la Federación Andaluza de Balónmano contra el C. D. Adesal la Fuensanta).

Recibido informe de la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, donde se informa de que el club reclamado ha satisfecho la deuda reclamada, este Comité acuerda:

Cerrar el expediente, archivando las actuaciones.

6.2 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. BM. LOS DÓLMENES.

A la vista de la comunicación recibida de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas y conceptos que se detallan, habiendo sido requerido para el pago por parte de la Tesorería de la FABM, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 40 del A.D.D., **por un montante de MIL OCHO CON SETENTA Y SEIS**, este Comité acuerda:

Incoar Expediente Disciplinario, que se tramitará con el **nº 2-21/22**, para conocer las causas por las cuales el C. BM. LOS DÓLMENES, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos que se indican, requiriendo a dicho club para que, en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 40.1-2º del A.D.D.

Detalle de la Deuda

1008,76€ 16/11/21 Derechos arbitrales octubre (factura FCA4369).





COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

9. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A. D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:11 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D SECRETARIO C.C.D.